

# ANALES DEL CONCEJO

# DE BOGOTÁ, D.C. PROYECTOS DE ACUERDO

AÑO III N°. 3413 DIRECTOR (E): CARLOS ARTURO DUARTE CUADROS AGOSTO 05 DEL AÑO 2022

#### **TABLA DE CONTENIDO**

Pág.

PROYECTO DE ACUERDO Nº 001 DE 2021 SEGUNDO DEBATE "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA DISTRITAL DE ACOMPAÑAMIENTO A LOS SERVICIOS DE SALUD EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS SOBRE LA MATERIA" ......

9517

## PROYECTO DE ACUERDO Nº 001 DE 2021

### **SEGUNDO DEBATE**

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA DISTRITAL DE ACOMPAÑAMIENTO A LOS SERVICIOS DE SALUD EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS SOBRE LA MATERIA"

Texto aprobado en la Comisión Primera Permanente del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial en sesión del día el 03 de agosto de 2022

#### PROYECTO DE ACUERDO DEVUELTO 001 DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA DISTRITAL DE ACOMPAÑAMIENTO A LOS SERVICIOS DE SALUD EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS SOBRE LA MATERIA"

#### EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las previstas en el numeral 1° del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993

#### **ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO**. El Distrito Capital, en cumplimiento de las Políticas Públicas del Sector Salud, conformará una Mesa Distrital de Acompañamiento a la Garantía del Derecho a los Servicios de Salud al interior del Consejo Distrital de Seguridad Social en Salud; con el propósito

de contribuir a una prestación oportuna, continua, eficiente y con calidad de los servicios de salud, de acuerdo con los principios de integralidad y participación.

**PARÁGRAFO**: La mesa de acompañamiento a la garantía del derecho a los servicios de salud a la que se refiere, estará articulada con el Sistema Distrital de participación ciudadana y hará parte del Consejo Distrital de Seguridad Social en Salud.

**ARTÍCULO SEGUNDO**. La mesa de acompañamiento a la garantía del derecho a los servicios de salud en Bogotá será presidida por el secretario o secretaria Distrital de Salud, quien podrá delegar al subsecretario que él / ella considere.

ARTÍCULO TERCERO. La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaria Distrital de Salud, será la encargada de reglamentar la conformación de la mesa permanente de acompañamiento a la garantía del derecho a los servicios de salud en Bogotá, con base en los principios de participación, representatividad, integralidad y pluralidad propendiendo por la inclusión de todos los actores del sistema; teniendo en cuenta el enfoque diferencial y las comunidades étnicas; tales como representantes de la sociedad civil y de la academia, representantes de los COPACOS y de las organizaciones sindicales de cada Subred Integrada de Servicios de Salud, entre otros que considere y determine.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La Administración Distrital determinará el modo de ingreso y número de representantes de cada sector que participará en la Mesa de acompañamiento a la Prestación de Servicios de Salud.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En aras de fortalecer el desarrollo de la mesa, los concejales de Bogotá podrán participar en calidad de invitados en las sesiones correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. La mesa tendrá los siguientes objetivos:

- a) Establecer un espacio de concertación, trabajo y discusión con el propósito de promover acuerdos y compromisos entre los integrantes e invitados de la mesa, para garantizar el derecho a la salud y mejorar la prestación de los servicios de salud en Bogotá D.C.
- b) De acuerdo con la normatividad vigente, discutir y proponer estrategias para mejorar la prestación de servicios de salud en la Ciudad
- c) Hacer seguimiento a indicadores de la garantía del derecho a la salud, a la calidad de los servicios en todos los niveles del sistema obligatorio y la salud pública de acuerdo con indicadores presentados por la Secretaría Distrital de Salud.
- d) Proporcionar retroalimentación al sistema de salud y las fuentes de información, proponiendo rutas de mejoramiento y adaptación a la realidad distrital.
- e) Producir, con base en la información analizada, recomendaciones y propuestas para la toma de decisiones por parte de los diferentes actores del sistema de salud del Distrito capital.

**ARTÍCULO QUINTO**. La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría Distrital de Salud, expedirá los reglamentos operativos que se requieran para el adecuado funcionamiento de la mesa de acompañamiento a la garantía del derecho a los servicios Salud, ajustados a la normatividad vigente.

**ARTÍCULO SEXTO** La mesa de acompañamiento a la garantía del derecho a los servicios de salud en Bogotá realizará y hará público, un informe anual sobre los avances obtenidos.

**ARTÍCULO SÉPTIMO**. La Mesa Distrital de Acompañamiento a la Garantía del Derecho a los Servicios de Salud se reunirá semestralmente, de manera ordinaria; y cada vez que lo requiera, de manera extraordinaria. La convocatoria estará a cargo de la Secretaría Distrital de Salud.

ARTÍCULO OCTAVO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.